



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00527-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Atlantic FS S.A.S.** en contra de **Conos del Sur S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1.031.419,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 1330226245, aportado como base de la acción.
2. **\$2.425.185,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 1330226981, aportado como base de la acción.
3. **\$3.172.750,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 1330228385, aportado como base de la acción.
4. **\$1.130.815,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 1330229445, aportado como base de la acción.
5. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada factura, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Estefanía Duque Martínez como apoderada (principal) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien a la presentación de esta demanda lo sustituyó a favor de la togada Laura Isabel Londoño Díaz, a quien se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 038 de fecha 04-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b395625893b931db95dfccc81cffce90d5e4c210da814ea3a6c1a3331

7e53a

Documento generado en 03/09/2020 04:32:41 p.m.